

## ESTUDIOS

---

### **Desigualdad de oportunidades y moral de la responsabilidad. Una valoración de algunas transferencias públicas a la luz de las orientaciones del pensamiento social cristiano**

**José María Larrú<sup>1</sup>**

**Resumen:** El artículo discute las ventajas y limitaciones de algunos medios para lograr reducir la desigualdad de oportunidades como la oferta de un empleo público, una renta básica universal o transferencias condicionadas en efectivo. La aportación más importante del artículo es que incluye el valor humanizador del trabajo y el de la responsabilidad del sujeto como criterio imprescindible para evitar la dependencia irresponsable hacia el apoyo público recibido. A partir de las orientaciones de la DSI que privilegia el trabajo sobre el capital, el trabajo subjetivo sobre el objetivo, y la responsabilidad del empresario directo sobre el indirecto (Estado e instituciones laborales colaterales), se recomienda un juicio ético ponderado por la prudencia y la observación de los resultados en términos de responsabilidad, para discernir en cada contexto qué políticas públicas son más coherentes con la dignidad de la persona a la que se le quiera expandir su libertad de oportunidades.

**Palabras clave:** *Desigualdad de oportunidades; trabajo; renta básica universal; transferencias condicionadas; responsabilidad.*

**Fecha de recepción:** 2 de octubre de 2019.

**Fecha de admisión definitiva:** 18 de diciembre de 2019.

---

<sup>1</sup> Universidad CEU San Pablo.

## **Inequality of opportunities and moral of responsibility. An assessment of some public transfers in the light of the orientations of Christian social thought**

**Abstract:** The article discusses the advantages and drawbacks of some means to expand the inequality of opportunities, such as the offer of public employment, a universal basic income or conditional cash transfers. The most important contribution is that it includes the humanizing value of work and the responsibility of the subject as an essential criterion to avoid irresponsible dependence on the public support received. Based on the guidelines of the Catholic Social Thought that privileges the work on capital, the subjective on the objective work, and the responsibility of the direct employer on the indirect (State and collateral labor institutions), the ethical judgment is recommended. This should be weighted by prudence and the observation of the results in terms of responsibility, to discern in each context which public policies are more coherent with the dignity of the person to whom one wants to expand his or her freedom of opportunity.

**Key words:** *Inequality of opportunities; work; universal basic income; conditional cash transfer; responsibility.*

## **Inégalité des chances et moralité de la responsabilité. Une évaluation de certains transferts publics à la lumière des orientations de la pensée sociale chrétienne**

**Résumé:** L'article examine les avantages et les limites de certains moyens de réduire l'inégalité des chances, tels que la création d'emplois publics, un revenu de base universel ou des transferts monétaires conditionnels. L'apport le plus important de l'article est qu'il inclut la valeur humanisante du travail et celle de la responsabilité du sujet comme critère essentiel pour éviter une dépendance irresponsable à l'égard du soutien public reçu. Sur la base des orientations de la DSI, qui privilégient le travail par rapport au capital, le travail subjectif par rapport au travail objectif, et la responsabilité de l'entrepreneur direct par rapport à celle de l'entrepreneur indirect (État et institutions collatérales du travail), il est recommandé de porter un jugement éthique, pondéré par la prudence et l'observation des résultats en termes de responsabilité, afin de discerner dans chaque contexte quelles politiques publiques sont les plus conformes à la dignité de la personne à laquelle on souhaite étendre sa liberté d'action.

**Mots clé:** *Inégalité des chances; travail; revenu de base universel; transferts conditionnels; responsabilité.*

## **I. Introducción**

A diferencia de la Declaración del Milenio (Naciones Unidas 2000), el texto de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas 2015) no incluye un preámbulo con valores específicos. En el documento de Naciones Unidas de 2000, se mencionaron de forma explícita la libertad, la igualdad, la paz, la responsabilidad, mientras que en el de 2015 aparece un encuadre formado por las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas para una mayor solidaridad mundial. Otra notable diferencia entre ambos textos es que en la Agenda

2030 se da entrada a las desigualdades, convirtiéndose en el ODS 10: reducir la desigualdad en y entre los países. La meta 10.3 se propone

*Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de los resultados, en particular mediante la eliminación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y la promoción de leyes, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.*

El número 19 de la Declaración “Transformar nuestro mundo” que da origen a la Agenda 2030, sostiene que

*todos los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición.*

En este trabajo queremos profundizar tanto en la responsabilidad que tienen los Estados para lograr una mayor igualdad de oportunidades como la que tienen las personas.

Es frecuente que las personas con sensibilidad social y conciencia de las injusticias, estén dispuestas a acciones solidarias y de ayuda hacia los demás, pero también se preguntan si esas ayudas (privadas o públicas, condicionadas o incondicionadas) no son fuente de incentivos perversos que hacen que sus perceptores no las utilicen de forma responsable para aumentar efectivamente las oportunidades de mejora en su nivel de vida. La sospecha de que las donaciones promueven la vagancia, las adicciones a la bebida, el juego o las drogas y toda clase de vicio, no es nueva. Los primeros intentos de crear hogares de pobres en Inglaterra ya se enfrentaron a una fuerte oposición en las propias comunidades vecinales porque pensaban que acostumbrarían a los protegidos a no trabajar. La miseria era considerada positiva para que la gente se diera cuenta de que no trabajar y esforzarse de forma responsable, conducía a esas situaciones de sufrimiento. Los vecinos de Berkshire, en Inglaterra, consideraron en 1795 la posibilidad de establecer un salario mínimo legal muy parecido a lo que hoy se debate en torno a una renta básica (aunque en aquel entonces se cuantificaba en tres panes a la semana por adulto). Finalmente, optaron por implementar un programa de transferencias conocido como el Speenhamland System, en lo que podría considerarse el primer antecedente de las políticas antipobreza (Ravallion 2016:32).

¿Cómo lograr un equilibrio entre la injusticia que se deriva de una desigualdad de oportunidades de quien nace en condiciones de discriminación y desventaja sin tener ninguna responsabilidad de ello, con la eficiencia y justicia que reclama que quien recibe una donación o transferencia “deba” aprovecharla de forma

responsable para lograr una mejora en el resultado de sus condiciones de vida? ¿Debemos dejar de atender a aquellos que muestran conductas irresponsables o más bien todo ciudadano tiene derecho por el mero hecho de ser persona a recibir un ingreso suficiente que le permita vivir con dignidad? ¿Qué aportaciones puede hacer la Doctrina Social de la Iglesia (DSI) en este campo? Estos son los interrogantes que guían este trabajo que se estructura de la siguiente forma.

En la siguiente sección se plantea de forma más precisa el problema de la desigualdad de oportunidades, se hace una revisión de la literatura anterior y se enmarca el problema en un modelo teórico donde la cuestión central es cómo expandir las libertades de oportunidades para que toda persona pueda ampliar sus planes de vida sujeta a las limitaciones de la genética (como variable exógena dada a cada persona por la naturaleza y que nos hace únicos e irrepetibles, pero también limitados y con diferentes habilidades y talentos para lograr resultados). En la tercera sección, se presentan los argumentos a favor y en contra de dos instrumentos que pueden aumentar las oportunidades de las personas: tener un trabajo garantizado o recibir transferencias, distinguiendo las que son condicionadas de las universales. En la cuarta sección se ofrece la aportación del pensamiento social cristiano sobre el tema. La quinta sección ofrece orientaciones para educar en la responsabilidad. La sexta recopilará las conclusiones.

## **2. Planteamiento del problema y literatura relacionada**

La desigualdad de oportunidades es aquella que queda determinada por circunstancias predeterminadas al nacer como el sexo, la raza y etnia, el lugar de nacimiento, el origen familiar (nivel de estudios y de ingresos de los padres) o un grupo social afectado de estigma y minusvaloración discriminante. Es, por tanto, independiente al esfuerzo, capacidad, mérito, productividad, talento y decisiones con que una persona se haya desempeñado en la vida. Sobre las circunstancias al nacer y las desigualdades que ello produce, el individuo no es responsable ya que no quedan bajo su control. Tienden a “heredarse” y reproducirse generacionalmente.

La política de nivelación de las oportunidades (Roemer 1998) es aquella que maximiza la ventaja promedio de los individuos más desfavorecidos de una sociedad. Por ejemplo, igualar las oportunidades en educación, implica redistribuir los recursos para compensar las habilidades diferenciales de los alumnos para transformar recursos educativos en logros educativos, centrándose en aquellas habilidades que no están bajo el control de los propios alumnos: por ejemplo, el nivel de estudios

alcanzado por sus padres. El Estado sólo actúa para compensar (redistribuir) las circunstancias injustas, no todos los resultados educativos, ya que en esos logros sí se producen hechos asociados al esfuerzo responsable del individuo. Esta es la denominada desigualdad de resultados. Por tanto, no habrá equidad si se emplea la misma cantidad de recursos públicos a todos los alumnos. El derecho al acceso a una educación es universal, pero los recursos públicos deben distribuirse de forma asimétrica, asignando más a quien más necesidad tiene si hay una correspondencia en su esfuerzo. La justicia distributiva, desde Ulpiano, no es dar a todos lo mismo, sino a cada uno lo suyo, como profundizaremos en este trabajo.

Roemer (1993) denomina tipo al conjunto de personas que se sitúan bajo las mismas circunstancias (por ejemplo, todos los que nacen en familias cuyos padres son analfabetos, o aquellos que sólo tienen estudios primarios). Todos los individuos del mismo tipo deberían recibir el mismo trato de recursos públicos para afrontar esa circunstancia, aunque luego los logros individuales difieran por el esfuerzo. En otras palabras, sólo si suponemos el mismo nivel de responsabilidad individual, una perfecta política pública de redistribución para nivelar las circunstancias, producirá los mismos resultados. Esa "perfección" implicará ausencia de sesgos de inclusión y exclusión de los programas públicos (es decir, se asume una "focalización perfecta" o *perfect targeting*).

La intervención pública redistributiva plantea problemas de eficiencia. En último término, el Estado puede estar captando recursos de los individuos más responsables, esforzados o talentosos para dárselos por compensación "circunstancial" a individuos irresponsables que puede que se esfuercen menos y generen por tanto menores logros (*outcomes*). Una política maximizadora de *outcomes* bajo eficiencia económica, conduciría a asignar mayores recursos a los más responsables que son quienes mejor transforman recursos en productos. Por ejemplo, una beca de investigación para un alumno brillante y responsable generará mayor retorno, rentabilidad y utilidad social que esa misma beca en un ciudadano menos responsable. El problema surge cuando este ciudadano menos responsable lo es porque nació también bajo unas circunstancias peores que el responsable con sus talentos y habilidades. Es imprescindible remunerar/incentivar el ejercicio de responsabilidad individual al tiempo que se intentan neutralizar las desiguales circunstancias de origen.

El problema completo es cómo maximizar a la vez la nivelación de circunstancias y la remuneración por el esfuerzo responsable. En otras palabras, ser capaces de neutralizar las desigualdades de circunstancias (compensación), garantizando igualdad de trato ante igual esfuerzo (neutralidad).

Aunque suele citarse el trabajo de Roemer (1993) como el pionero o más influyente en el planteamiento de la desigualdad de oportunidades y distinción entre circunstancias y resultados por esfuerzo, pueden encontrarse antecedentes anteriores como los de Denison (1970), Bowles (1973), Dworkin (1981a, b), Arneson (1989) y Cohen (1989).

Existe literatura empírica que relaciona de forma negativa la desigualdad de oportunidades y el crecimiento económico y de forma positiva la desigualdad de esfuerzo (responsabilidad) y el crecimiento (Marrero y Rodríguez 2009). Asimismo, estudios experimentales muestran que la redistribución apenas existe y se mantiene si no hay esfuerzo (Cabrales et al. 2012). La principal razón es que los individuos ricos no cambian su conducta en función de si los pobres realizan o no esfuerzo. En el experimento, no se observó un equilibrio en el que la redistribución aconteciera sólo si los pobres eran castigados por no esforzarse.

En China, Zhang y Eriksson (2010) encuentran que entre 1989–2006 en nueve provincias, la desigualdad de ingresos es reflejo de la de oportunidades. Dos tercios de la desigualdad de oportunidades quedó explicada por la renta familiar y el tipo de empleo del padre, mientras que el nivel educativo de los padres no influía tanto. Esta es una peculiaridad china, ya que abundan los estudios que centran en el nivel educativo de los padres la principal “circunstancia” determinante de la desigualdad de oportunidades. Por ejemplo, Ferreira y Meléndez (2012) muestran para Colombia, que la principal circunstancia de inequidad es el nivel educativo de los padres, además de haber nacido en medio rural, en municipio menor a 500.000 habitantes y haber nacido en la región Atlántica o Pacífica. El 23.6% del logro individual medido a través del gasto *per capita* del hogar, se explicaba en 2010 por la desigualdad de oportunidades. Bourguignon et al. (2007) para Brasil, también identifican el nivel educativo parental como principal factor, junto al empleo del padre y la raza. En América Latina, entre el 24–50% de la desigualdad en consumo se debe a las “circunstancias”, siendo la desigualdad de oportunidades más alta en Brasil y Centro América que en Colombia, Perú o Ecuador. El origen étnico y el lugar de nacimiento fueron los principales determinantes de la desigualdad de oportunidades (Ferreira y Gignoux 2008). Barros et al. (2008) encontraron que, en 17 de 19 países de América Latina y el Caribe, la educación de los padres era la circunstancia más explicativa de la falta de oportunidades para completar sexto grado en la escuela o estar escolarizado entre los 10 y 14 años. Por el contrario, el acceso a agua, saneamiento o electricidad está determinada por la ubicación de la vivienda en el medio rural. Este mismo trabajo muestra cómo la desigualdad de resultados no está siempre asociada con la desigualdad de oportunidades. Países como Uruguay y Costa Rica tiene un perfil de baja des-

igualdad de ingresos y oportunidades, mientras que Brasil y Chile destacan por la desigualdad de ingreso y menor problema de desigualdad de oportunidades. Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador, muestran alta incidencia en los dos tipos de desigualdad: resultados y oportunidades. Una buena muestra de que cada país enfrenta desafíos particulares.

Entre los países europeos, Checchi et al. (2008) mostraron que la igualdad de oportunidades correlacionaba (en 2005) con el nivel de educación pre-primaria y la densidad de sindicatos (aunque no con la protección al empleo). Marrero y Rodríguez (2010) encontraron, para 23 países europeos, que el abandono escolar temprano, no culminar secundaria, el gasto público en integración social y el cuidado infantil eran las variables más explicativas de la desigualdad de oportunidades, mientras que el funcionamiento del mercado de trabajo o la estructura impositiva no eran significativas. Lefranc et al. (2008) muestran, para nueve países desarrollados, que los más desiguales en oportunidades son Estados Unidos e Italia, siendo el origen social de los padres la circunstancia más sobresaliente.

Pistolesi (2009) encontró que la desigualdad de ingresos en Estados Unidos entre 1968–2001 estaba explicada entre un 20–43% por la desigualdad de oportunidades (circunstancias), llegando a un mínimo del 18% en 2001.

Ferreira et al. (2011) calculan que un 26% de la desigualdad en el consumo de las mujeres casadas con 30–49 años de Turquía, se explica por la desigualdad de oportunidades.

Hassine (2012) muestra que, en Egipto, la desigualdad de oportunidades con respecto al ingreso, se ha reducido del 22% en 1998 al 15% en 2006. La desigualdad de ingresos ha crecido notablemente y las principales circunstancias que perpetúan la desigualdad de oportunidades son el pasado paterno y el origen geográfico. El género no es relevante, pero ser hombre y vivir en área rural hace que la incidencia de las circunstancias de partida sea menor, pero son crecientes a medida que se avanza en edad<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Merece la pena hacer una breve referencia a los indicadores de la desigualdad de oportunidades. Los dos más utilizados (y entre ellos hay diferentes versiones que no los hacen estrictamente comparables) son el índice de desigualdad de oportunidades ex ante y el Índice de Oportunidades Humanas. Brunori et al. (2013) compilan valores de ambos índices para 41 países del primero y 39 del segundo. El índice de oportunidades ex ante compara una medida de desigualdad (la desviación logarítmica de la media es la más usada) con la distribución contrafactual en la que las ventajas de los individuos son reemplazadas por un conjunto de oportunidades comunes a las que pertenecen el tipo de individuos: la renta per capita, el consumo per capita o los ingresos laborales. Brunori et al. lo denominan el

A continuación, plantearemos el problema de la desigualdad de oportunidades centrándolo en la responsabilidad.

Toda persona viene a la vida con una determinada carga genética y un temperamento psicológico que le son exógenos, son dados por la naturaleza. Estas características hacen que cada individuo sea único e irrepetible, incluidos los gemelos homocigóticos que comparten carga genética pero no son clones el uno del otro a lo largo de su vida. El individuo no escoge estos “datos” ni puede modificarlos por su voluntad.

Asimismo, nace (incluso ya durante el embarazo) en un ambiente social que le condiciona. El entorno biofísico, afectivo, social y cultural forman una comunidad que van produciendo un modelaje sobre el que el individuo se va convirtiendo en persona (Rogers 2011). Sobre la genética y temperamento el individuo no es responsable. Sobre las decisiones libres que va tomando en su vida, influidas, pero no determinadas por el entorno, sí tiene responsabilidad moral.

Apoyados en el paradigma del desarrollo como capacidades (Sen 2000, Nussbaum 2012, Alkire 2015, Robeyns 2017 entre muchos otros), puede definirse el desarrollo humano como el proceso de expansión de la libertad de oportunidades para que toda persona pueda, mediante elecciones responsables, ser y desplegar en su vida aquel proyecto que tiene razones para considerarlo como el más valioso. De manera gráfica podría representarse mediante la Figura 1.

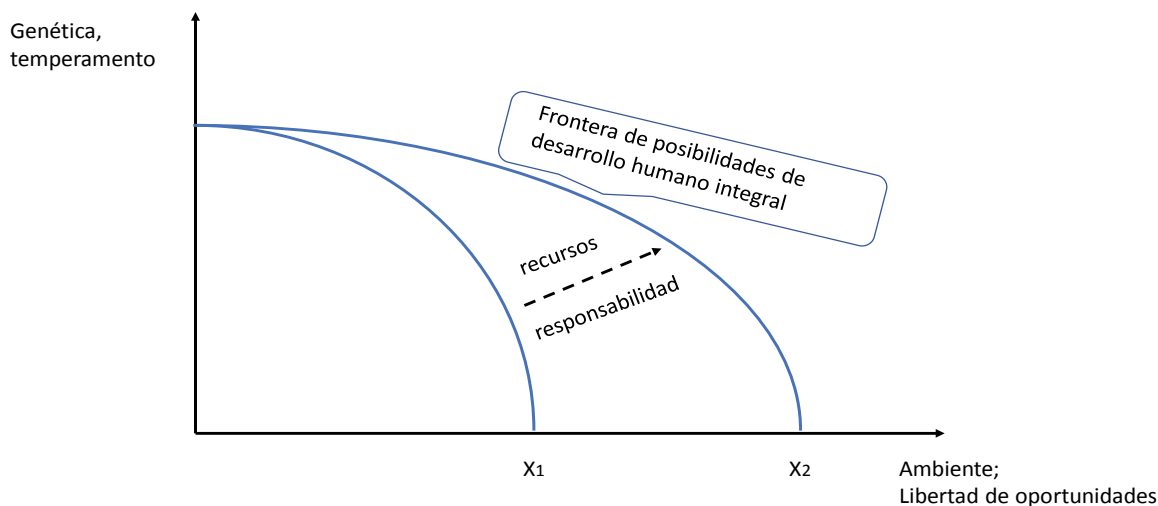
En la figura se muestra sobre el eje de abscisas (horizontal) los factores más endógenos de la frontera de posibilidades de desarrollo humano integral: el ambiente socio-cultural, económico, político, de seguridad, etc. que permiten a cada persona crecer en la libertad de oportunidades para decidir responsablemente su proyecto vital valioso. En el eje de ordenadas (vertical) se representan los factores exógenos como la genética y el temperamento que la persona no elige y no son modificables. El proceso de desarrollo consistirá en el paso de la situación de la frontera X1 a la X2, gracias a la ampliación de recursos personales (no sólo económicos, que también, sino también morales) que permiten a una persona crecer en responsabilidad. En el esquema más habitual de desigualdades, la desigualdad de oportunidades estaría medida en el eje de ordenadas, mientras que la de resultados en el eje de abscisas.

---

Índice de Desigualdad de Oportunidades Económicas. El índice de Oportunidades Humanas estima el acceso de niños a servicios básicos como agua, saneamiento y electricidad: cf. Barros et al. (2008, 2011). Una revisión amplia de la medición de igualdad de oportunidades se encuentra en Ramos y van de Gaer (2009, 2016).



**FIGURA I. El desarrollo como libertad de oportunidades responsables**



Fuente: elaboración propia.

En la siguiente sección consideramos algunas políticas de ampliación de recursos que algunos Estados ponen a disposición de sus ciudadanos para propiciar la expansión de la libertad de oportunidades y que, si se aprovechan de forma responsable, generarán mayor desarrollo humano integral de la persona y el país.

### 3. ¿Cómo intervenir ante la Desigualdad de Oportunidades?

Si hay bastante consenso teórico en que la desigualdad de oportunidades es injusta social y moralmente, no está tan claro sobre las medidas a adoptar para reducirla. En nuestro esquema, se trata de buscar la combinación eficiente que amplíe la libertad de oportunidades que, aprovechada responsablemente, genere más desarrollo humano integral.

Las políticas que se proponen varían considerablemente en su diseño, costes y grado de responsabilidad exigida como colateral. Un grupo de políticas se centran en los derechos, mientras que otras en la cobertura de las necesidades básicas. Sobre el enfoque de derechos, una opción interesante es priorizar el derecho a trabajar, y por tanto a políticas públicas que garantizan un empleo a todo aquél que lo solicita y cumple determinadas condiciones de elegibilidad (mayor de edad, sin recursos, residente o nacional, etc.). La responsabilidad queda repartida entre el sector público que debe ofertar un trabajo y el ciudadano que se "autoselecciona", lo demanda y acude para realizarlo.

Por el lado de las necesidades básicas, se proponen transferencias monetarias con el fin de ampliar los ingresos de sus perceptores. Dentro de ellas pueden distinguirse las diseñadas bajo condicionalidades que deben cumplir los elegibles o las transferencias universales, siendo la más conocida la renta básica universal (RBU). En las condicionadas, la responsabilidad del Estado es identificar de forma acertada quién realmente las necesita (definir la elegibilidad) y la responsabilidad del perceptor es cumplir con la condicionalidad asociada a la transferencia. En el caso de los ingresos incondicionados, las responsabilidades parecen disolverse más: el sector público es responsable de recaudar y distribuir las transferencias a todos los ciudadanos, mientras que sus perceptores no adquieren ninguna responsabilidad, pues son universales.

El debate sobre cuál de ellas es más recomendable está abierto, tanto en el plano de la fundamentación teórica y ética, como en el de las evaluaciones que aporten evidencias empíricas sobre su eficiencia.

Un argumento en contra de las transferencias incondicionadas, es que no se analiza si el sujeto que ve expandida su libertad de oportunidades las aprovecha responsablemente o no. Dado que la financiación de la transferencia es pública, se priva de responsabilidad al perceptor de transformar esa nueva oportunidad en un logro, un resultado positivo que aumente realmente sus libertades para el desarrollo y que se traduzcan en “funcionamientos” (en el sentido de Sen 2013) adicionales que permiten a la persona ser o hacer en su vida lo que tenga razones para considerar que es valioso, gracias a la renuncia (o coste de oportunidad) solidaria que han hecho los contribuyentes. Estos carecen de libertad para negarse a contribuir por el poder coactivo del Estado para recaudar recursos.

Repasemos con cierto detalle los principales argumentos a favor y en contra de cada una de las tres posibilidades de ampliación de oportunidades: garantía de empleo; transferencia monetaria universal (incondicionada, *ex-ante* a cualquier resultado); transferencia monetaria condicionada al logro de ciertas metas.

### 3.1. El derecho y la garantía a un empleo

Si el trabajo es la fuente principal de ingresos y además un medio privilegiado de inserción social, garantizar el acceso a un puesto de trabajo parece un buen remedio para ampliar la “libertad de oportunidades”, máxime cuando avances tecnológicos como la digitalización, robotización e inteligencia artificial amenazan en la actualidad numerosos puestos de trabajo<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> LÜTKENHORST (2018) plantea el problema de la creación de riqueza sin trabajo ligada a los avances

Hay abundante evidencia empírica de que el acelerado desarrollo tecnológico ligado a la digitalización, robotización e inteligencia artificial, determinados empleos se van a ver muy reducidos, con lo que el Estado puede enfrentarse a una mayor carga financiera tanto si asegura el derecho/deber del trabajo como si aporta prestaciones (condicionadas o universales).

El Informe sobre el Desarrollo Mundial 2019 del Banco Mundial<sup>4</sup> aborda precisamente esta problemática. Menciona cinco hechos estilizados en torno a esta problemática que limitará la libertad de oportunidades y que, de forma resumida, son los siguientes:

- i) Los empleos en el sector industrial no están disminuyendo de forma ostensible a nivel global. Es cierto que en algunos países avanzados esta disminución ha ocurrido desde comienzos de los años '90 (España entre ellos), pero en otros ha aumentado (Vietnam, Laos)<sup>5</sup>.
- ii) El cambio tecnológico demanda cambios importantes en el perfil del capital humano y cualificaciones de los trabajadores; serán cada vez más importantes las habilidades socio-emocionales (no sustituibles por robots), las específicas de trabajos relacionados con las relaciones interpersonales; y las habilidades cognitivas, que se adquieren muy pronto en el ciclo vital de la persona y muchas de ellas se adquieren con la experiencia laboral. Cada vez va a tener menos correlación el número de años de estudios formales y más los "años de estudio

---

tecnológicos actuales y la digitalización y analiza los efectos que tiene sobre la competitividad, empleo, equidad, división internacional del trabajo y eficiencia productiva con pronósticos que son muy ambiguos e inciertos. BERG ET AL. (2018) desarrollan un modelo económico que, bajo los supuestos de gran sustituibilidad de trabajo manual por robots y que solo ahorran los empresarios y trabajadores altamente cualificados, ofrece resultados de alto desempleo, caídas en los salarios reales a corto plazo –podrían subir algunos de ellos, pero en periodos de 20 años–, elevación del crecimiento y de la desigualdad de rentas dentro de los países. LORDAN y NEUMARK (2018) estiman que una subida del salario mínimo de \$1 reduce en 0,99% los empleos en las manufacturas de bajas cualificaciones, especialmente entre las mujeres y negros en EE. UU. que son las más amenazados por la robotización. Los efectos sobre la desindustrialización prematura (RODRIK 2016) son inciertos, pero sí es claro que el porcentaje de empleos por unidad de producción cae de forma irremediable desde comienzos de la década de los '80 del siglo XX (KARABARBOUNIS y NEIMAN 2014).

<sup>4</sup> WORLD BANK (2019) *World Development Report 2019. The changing nature of work*. The World Bank Group. Washington.

<sup>5</sup> El promedio mundial de empleos en las manufacturas industriales, según la base de datos World Development Indicators del Banco Mundial, es del 25%. El promedio de los países de ingreso bajo es del 10%, el de renta media-alta el 23% y el de renta media-baja del 19%.

ajustados por su calidad” y empleabilidad. Esto supone grandes retos a los sistemas educativos de todos los países y en especial a los que menos recursos financieros tienen para abordar un sistema educativo de calidad.

- iii) El tercer aspecto tiene que ver con las percepciones no confirmadas por los datos de aumentos de la desigualdad debido a los cambios en el perfil del empleo que demandan las nuevas tecnologías. El Informe del Banco Mundial da cuenta de que entre 2008 y 2015, en 56 de 71 países estudiados, no se ha producido aumento de la desigualdad de ingresos.
- iv) Otro elemento de debate es la influencia de las subcontrataciones y trabajos autónomos (la “gig economy”) asociada a la prestación de servicios específicos ligados a la innovación tecnológica. El Informe da cuenta de que el impacto sobre el empleo no es grande.
- v) Sin embargo, sí lo es la informalidad en el trabajo que llega al 80–90% en algunos países (Zambia, Madagascar) o que se ha perpetuado (Perú con el 75% desde hace 30 años).

Ante este panorama, las recomendaciones que se realizan a los gobiernos son incrementar las inversiones en capital humano (para la empleabilidad), afrontar la evasión fiscal (especialmente de las grandes empresas digitales) y fortalecer los contratos sociales que aseguren un sistema de protección. En las tres, pueden identificarse un substrato de aumentos de responsabilidad tanto individual como social.

En primer lugar, aprovechar la oferta de oportunidades para adquirir el capital humano que de acceso a empleos bien remunerados y habilidades demandadas por las relaciones sociales que no van a ser tan fácilmente sustituidas por la robotización e inteligencia artificial. Es decir, un estudio que conlleva ejercer un esfuerzo responsable.

En segundo lugar, una responsabilidad fiscal tanto por parte de los que elaboran las legislaciones fiscales para no “incentivar” la evasión y elusión de impuestos<sup>6</sup>, como por parte de las empresas (especialmente las que ofrecen servicios en varios países y pueden declarar en los de menor carga fiscal) como de los más ricos.

---

<sup>6</sup> El Informe del Banco Mundial cifra entre 100–240 millones de dólares anuales lo que se pierde por las malas prácticas fiscales, y que 366 de las 500 mayores empresas de la revista Fortune operan en uno o más países donde se puede declarar beneficios en paraísos fiscales.

En tercer lugar, el fortalecimiento de los contratos sociales viene de la mano de sistemas de protección social sostenibles y responsables bajo el principio de “universalismo progresivo” (Banco Mundial 2019:10) tanto a la hora de aportar solidariamente recursos a la comunidad, como a la de consumir servicios que realmente sean necesarios (desde atenciones en materia sanitaria a prestaciones y transferencias que se aprovechan de forma responsable haciendo crecer el bien común).

Otra opción, es ampliar la cobertura de acceso a un puesto de trabajo proporcionado de forma obligatoria por el Estado a todo ciudadano que lo precise. Esta medida tiene los siguientes argumentos a favor:

- El trabajo es considerado como uno de los derechos universales tanto en la Declaración Universal de Naciones Unidas de 1948 (art. 23)<sup>7</sup> como en muchas de las constituciones nacionales (en la española, en el art. 35 donde además de derecho se reconoce el deber de trabajar).
- El trabajo no sólo proporciona ingresos monetarios al trabajador, sino que es fuente de otros valores psicológicos (autoestima, autoconcepto), sociales (inclusión y participación en la vida de la comunidad) y personales (autorrealización).

El pensamiento social cristiano ha aportado la distinción entre trabajo objetivo y subjetivo (LE 5 y 6). Mientras el primero transforma el estado de la naturaleza para generar nuevos bienes y servicios positivos para la sociedad, la dimensión subjetiva del trabajo reconoce que mediante él la persona se desarrolla a sí misma deja un huella o impronta propia, algo “suyo”. Este fundamento antropológico tiene como consecuencia directa que la remuneración a percibir por el trabajo debe ser “justa”, entendiendo por salario justo aquél que permite el propio sustento al trabajador y a su familia; no es resultado de la sola negociación entre las partes (a menudo con diferente poder de negociación); se corresponde con la aportación efectiva del trabajador (su productividad); tiene en cuenta la situación económica y financiera de la empresa; se orienta hacia el bien común nacional de cara a maximizar el empleo; incorpora el bien común universal (MM 71), lo que podría conducir a una movilidad internacional de la mano de obra más libre de lo que lo es ahora.

- Es un acto voluntario por auto-selección. Lo solicita quien quiere, sin otra condicionalidad que ser elegible y cumplir con la asistencia.

<sup>7</sup> “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”. Pueden añadirse el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta social europea, el Protocolo de San Salvador, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y las numerosas declaraciones de la OIT.

- La garantía de un empleo público, exigible por cualquier ciudadano nacional, que muestre carecer de empleo, es una medida que se lleva a cabo en varios países. En algunos países desarrollados, es una medida temporal como recurso a la situación de desempleo de larga duración para perfiles de trabajadores de baja inserción laboral alternativa con la intención de mantenerlos en contacto con el mercado de trabajo (De la Rica 2015:4) y no encontrarlo tras probar que se han hecho determinados esfuerzos y gestiones y no se ha logrado un empleo privado<sup>8</sup>. En otros países en desarrollo, como en la India, es un programa cuya elegibilidad es muy sencilla. Según el National Rural Employment Guarantee Act basta con que una persona adulta lo solicite en su municipalidad para que exista la obligación de ofrecerle un empleo manual de baja cualificación y remunerado al salario mínimo, por un máximo de 100 días (Ravallion 2019:212).
- La baja burocracia (al menos comparada con los procesos de elegibilidad, seguimiento y evaluación de las transferencias), aumentan su eficiencia y disminuyen las posibilidades de corrupción<sup>9</sup> (aunque es cierto que siempre hay margen para que algunos “responsables” de cargo público puedan usar este medio para beneficio personal).
- Obviamente, aumentan los ingresos de los participantes y es posible que reduzca la pobreza extrema, aunque no la erradique, por no afrontar la causa y sólo atender al síntoma de falta de ingresos en ese momento. También es posible (pero no se garantiza) que aumente la cualificación y el capital humano por la mayor experiencia que adquiere el trabajador y que haya externalidades positivas en los lugares donde se realizan los trabajos<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> La cuantía de gasto público en este tipo de programas es muy baja. En 2011 variaron entre el 0,01% PIB de EE. UU. al 0,37% de Bélgica. En España la cifra fue de 0,08% y el promedio de la OCDE 0,06%. A efectos comparativos, los otros componentes de políticas activas de empleo en España (0,88% PIB en total) fueron del 0,15% en intermediación, el 0,1% en formación, el 0,37% en incentivos al empleo privado y 0,08 en inserción de grupos con dificultades (DE LA RICA 2015:12).

<sup>9</sup> BANERJEE ET AL. (2016) encuentran baja corrupción en el programa de empleo público rural de India y también bajas tasas de aumento de empleabilidad y mejora salarial en los participantes.

<sup>10</sup> En el caso de India, la mayoría de los trabajos en el ámbito rural son de construcción de infraestructuras como canalización de agua, caminos, protección contra la sequía, irrigación o infraestructuras relacionadas con la salud y el saneamiento. Se da la paradoja de que el programa parece haber funcionado mejor en los Estados indios con menor pobreza (RAVALLION 2019:212).

- Los ciudadanos y donantes que financian a través de impuestos estos programas ven que hay un retorno, que los elegidos “hacen algo” a cambio de su aportación, lo que aumenta su aceptación social.

Las evaluaciones que se han realizado hasta la fecha, muestran algunas limitaciones que exponemos ahora como argumentos en contra.

- Una primera limitación, al menos teórica, es que la oferta de mano de obra para otros trabajos puede reducirse y que el mercado de trabajo no se vacíe. El “remedio” que suele contraargumentarse es que los trabajos ofrecidos no son “atractivos”, suelen ser físicamente exigentes y poco “realizables” desde el punto de vista personal. De todas formas, no hay mucha evidencia empírica que muestre una caída efectiva de la oferta de trabajo debido a los programas públicos de garantía de empleo.
- Puede tener problemas de “estigmatización” social. Si estos trabajos públicos quedan asociados a determinada etnia o grupo social (precisamente los de la desigualdad de oportunidades) se agravan los efectos sociales de integración y nivelación de status social.
- Pueden darse casos de “racionamiento” en la oferta de trabajo para servicios similares a los que ofrece el sector público y que haya un desplazamiento hacia los empleos con menores costes. A la hora de evaluar su coste-eficiencia, es importante incorporar las rentas eludidas (*forgone incomes*) por no trabajar en otros puestos y la pérdida de bienestar del trabajador al aceptar las condiciones de trabajo, a menudo duras (precisamente para evitar un exceso de demanda).
- Aunque los costes de gestión sean bajos comparados con los de transferencias condicionadas, no deben ignorarse los costes administrativos, de falta de ingresos alternativos por parte de ningún miembro del hogar, los costes de supervisión y seguimiento y los costes operacionales, por ejemplo, los trámites de desembolso desde el gobierno central a los descentralizados (municipales).
- Dadas las condiciones de empleo, no deben ignorarse posibles casos de absentismo. Quien no es responsable en un empleo privado no cambia de repente frente a un empleo público garantizado.
- Es posible que las ganancias de empleabilidad futura por mayor experiencia y cualificación obtenidas en el empleo público garantizado sean pequeñas y se “perpetúen” esos puestos de trabajo.

En resumen, garantizar un empleo público puede ser un medio para luchar contra la desigualdad de oportunidades, especialmente en entornos de alto riesgo y desempleo, dificultades para obtener información fiable para focalizar transferencias y hay una buena cantidad de trabajo útil que ofrecer en algún lugar. La auto-selección voluntaria minimiza los costes de identificación y focalización y puede interpretarse como una ampliación de la libertad para el desarrollo humano por el participante, si cumple las tareas de forma responsable. Además, si la oferta es para trabajos útiles para la comunidad en los que el empleado puede crecer en cualificación por experiencia y formación práctica, a medio plazo crecerá su empleabilidad y se reducirá la dependencia al programa. No obstante, es posible que puedan darse casos de clientelismo (ser seleccionado por el responsable público a cambio de su voto u otra contraprestación ilícita), que la calidad de los trabajos sea baja y eso genere externalidades negativas sobre la comunidad<sup>11</sup>. También es posible que no haya disponibilidad de recursos o trabajos para todos los solicitantes en un momento dado (debido a coyunturas como desastres naturales o ciclos recesivos agudos).

Si el enfoque del programa no es sólo de garantía de ingresos sino de promoción de toda la persona a través del trabajo subjetivo, es un buen instrumento de solidaridad comunitaria, tal como la define Juan Pablo II: la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común: es decir, por el bien de todos y de cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos” (SRS 38).

### *3.2. Aumento de ingresos a través de transferencias condicionadas*

Una alternativa a un programa de empleo público garantizado son las transferencias condicionadas (en efectivo o en especie). Es el instrumento más común empleado por los gobiernos y también tienen argumentos a favor y en contra.

- El principal argumento favorable es que se da cumplimiento a una de las funciones básicas del Estado: redistribuir rentas por medio de los impuestos y las transferencias. Si el poder coactivo del Estado logra además que el sistema fiscal en su conjunto sea progresivo, logra una mayor equidad al imponer mayores cargas proporcionales a quienes más (oportunidades y resultados) tienen y los transfiere a los que menos.

---

<sup>11</sup> VERMA (2011) y NARAYANAN ET AL. (2015) no encontraron evidencias de esta baja calidad en las infraestructuras en el caso de la India.



- La focalización de cada transferencia, permite atender la amplia casuística de situaciones personales y familiares (hogares) y diseñar cada transferencia de forma “ad hoc”. No se impone que el receptor de una transferencia por una causa, no pueda recibir otra diseñada para atender otra causa si en ambas es elegible.
  - Quizá el principal argumento en contra hace referencia a los altos costes de identificación, gestión, seguimiento y evaluación que suponen elevada burocracia. En el fondo, se está asumiendo una capacidad de “focalización perfecta”, sin errores de exclusión (deberían recibir la transferencia, pero no lo hacen) ni de inclusión (la reciben, pero no deberían)<sup>12</sup>. En el fondo, es un caso del clásico problema de información asimétrica y de principal-agente. El principal, en este caso el Estado que desea identificar al carente de igualdad de oportunidades y/o de ingresos, no puede conocer la verdadera situación y desempeño del “agente” a quien trata de proteger o promover.
  - Otra debilidad potencial es que su diseño se base en los “síntomas” y no en las causas de la falta de ingreso. Es decir, la “agregación” de colectivos en la desigualdad de oportunidades, oculta los desempeños y cualidades de cada sujeto<sup>13</sup>.
  - Incluso en el caso de una “focalización muy fina” detallada y exigente, el programa puede ser criticado por aquellos que resultan no elegibles en un claro caso de envidia.

<sup>12</sup> BROWN ET AL. (2017) evidencian que la técnica habitual del *proxy means test* llega a dejar fuera a las tres cuartas partes de las mujeres y niños con bajo peso y desnutridos que no estaban dentro del 20% de los hogares identificados como más pobres. En torno a la mitad, tampoco lo estuvo dentro del grupo del 40% más pobre. El *proxy means test* es el procedimiento habitualmente usado por el Banco Mundial para identificar necesidades básicas no cubiertas en los hogares a partir de indicios fácilmente observables y ante la ausencia de datos fiables de ingresos monetarios en los hogares. Por ejemplo, a partir de la calidad de los materiales de la vivienda, si dispone de acceso directo a agua tratada o a salida de excretas, se infieren necesidades de salud. Puede verse World Bank (no date).

<sup>13</sup> No todos los miembros de una etnia minoritaria pueden carecer de ingresos; es precisamente la diferencia entre la desigualdad de oportunidades (en un colectivo) y la de resultados (en cada persona). Ni todas las mujeres padecen brecha salarial, ni todas las mujeres que la padecen lo hacen por la única razón de ser mujer (discriminación). Las puede haber por falta de responsabilidad y de aprovechamiento de las oportunidades ofrecidas. En España, se aprobó en la II República (1933) la “Ley de Vagos y Maleantes” que no se derogó hasta 1995. En su art 2. se especificaron hasta diez “conductas antisociales” y la primera era: “los vagos habituales”. Las demás pueden consultarse en Gaceta de Madrid 217, 874–877, de 5 de agosto de 1933: cf. [https://es.wikipedia.org/wiki/Ley\\_de\\_vagos\\_y\\_maleantes](https://es.wikipedia.org/wiki/Ley_de_vagos_y_maleantes).

- Si fracasa la iniciativa, el desperdicio de recursos y la desafección social y política de los elegidos puede incluso aumentar.
- Los elegibles pueden sufrir estigmatización social (algo que se minimiza con la universalidad de la transferencia).
- Es muy posible que no se acierte con la estructura de incentivos adecuada para que los elegidos lleven a cabo la condicionalidad y haya elevadas tasas de desgaste (atracción) y de contaminación (recepción de la transferencia sin cumplir los requisitos de elegibilidad).

### 3.3. Garantía de ingresos a través de transferencias universales (“Renta Básica Universal”)

Una alternativa a las transferencias condicionadas es enfocar la falta de oportunidades desde los derechos universales y no desde las necesidades insatisfechas. Si se acepta que todo ciudadano, por el hecho de serlo, debe recibir un “mínimo vital”, estamos ante el instrumento de las transferencias universales (por tanto, incondicionales). No es común concebir como derecho universal recibir (de los demás) un ingreso monetario sin mayor condicionalidad, pero los experimentos y argumentos en torno a la Renta Básica Universal están multiplicándose en la actualidad<sup>14</sup>. Veamos sus principales argumentos a favor y en contra.

- Su condición de universal elimina muchos de los costes de identificación, gestión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las condicionalidades. Es sencillo de gestionar, si se piensa en un Estado moderno donde los títulos de identidad están generalizados (hecho nada obvio en muchos países en desarrollo, sobre todo en entornos rurales)<sup>15</sup>.
- Aunque su coste financiero depende mucho de las condiciones concretas y de si se eliminan o no otras transferencias, puede llegar a diseñarse cerca de la neutralidad presupuestaria, eliminando duplicidades y por las disminuciones de costes de transacción y gestión.

---

<sup>14</sup> Véanse por ejemplo los monográficos dedicados a la RBU del Observatorio Social de La Caixa coordinado por SEVILLA (2019) o el número 1 de la *Revista Diecisiete* de octubre 2019.

<sup>15</sup> La meta 16.9 de los ODS tiene precisamente este objetivo, ya que según la línea de base que se aproximó en 2015, 1.800 millones de personas carecían de una identidad pública que les permitiera votar; 217 millones de niños menores de 4 años carecían de cédula de identidad, el 76% en los 10 países más pobres del mundo (World Bank Group 2015).

- Pueden actuar como “impuesto negativo” y si se financian con ingresos públicos progresivos, ser justas y socialmente equitativas<sup>16</sup>.
- Concede libertad de elegir a sus perceptores, una mayor libertad de oportunidades, por ejemplo, para trabajar o no de forma remunerada, para dedicarse a trabajos de cuidados o voluntarios. Es decir, aumenta la libertad de “verse libre de la miseria”<sup>17</sup>.
- Al ser universal, elude discriminaciones tanto individuales como las de intra-hogar, pues el perceptor es el individuo, no el hogar. Esto beneficia especialmente a la equidad entre sexos.
- En cierta forma, acepta el sistema capitalista como organización económica (van Parijs 1995) y por supuesto el mercado libre, compensando a los perdedores que participan en el mercado competitivo desleal (es decir, mercado bajo privilegios).
- Es una ayuda a la planificación del plan personal de vida a medio y largo plazo, ya que garantiza en todo momento esos ingresos básicos. En este sentido, puede considerarse una medida en el mismo espíritu de la recomendación de la OIT (2012) de “Suelo de Protección Social”.

Entre los argumentos en contra podemos resaltar los siguientes:

- Un elevado coste, especialmente si se orienta como una transferencia adicional a las ya existentes por el Estado del bienestar. En esas transferencias, no deben olvidarse las realizadas en especie a través de servicios públicos como la educación o la sanidad. No siempre es claro si las propuestas de RBU se consideran como instrumentos alternativos y sustitutivos a toda transferencia

<sup>16</sup> El impuesto negativo consiste en la devolución tras la declaración de la renta, de lo que el sujeto pasivo haya aportado de más sobre el nivel considerado como el ingreso básico universal. Se diferencia de la RBU en que se recibe en el momento de la declaración (al menos medio año después del año natural) y solo afecta a aquellos ciudadanos que declaren rendimientos del trabajo y del capital. Tiene la ventaja de aprovechar la burocracia ya existente en torno al IRPF. La propuesta más conocida fue realizada por Milton Friedman e incluía la sustitución de todas las demás transferencias públicas; cfr. FRIEDMAN (2013).

<sup>17</sup> Para una defensa de la RBU desde la filosofía social del liberalismo republicano que entiende la libertad como ausencia de sometimiento a otra persona y disponibilidad de recursos suficientes para la vida, véase RAVENTÓS (2019).

condicionada (que tendría apoyo del sector liberal por la reducción de burocracia, duplicidades y elevados costes de gestión)<sup>18</sup> o se plantea de forma selectiva y complementaria a las ya existentes. En este último caso, se conservan las casuísticas individuales de personas y colectivos, pero que terminan siendo a menudo subvenciones cruzadas que disfrutan sujetos distintos a los que la norma considera como población objetivo. Por supuesto, no sólo hay que considerar el rediseño (al alza) de los ingresos públicos, sino también la posible reforma (a la baja) del gasto público previo a la RBU.

- En el escenario de reforma y periodo transitorio de las transferencias establecidas hacia la RBU, pueden darse casos de perdedores netos de ingresos, con posibles aumentos de la pobreza monetaria. Si se piensa en la RBU como instrumento de prevención de la pobreza futura, vemos que puede coexistir esa intención de largo plazo con un resultado contrario a corto plazo.
- Hay críticos que adjetivan de “paternalismo” el recibir una RBU “a cambio de nada” y resaltan la desafección de los que aportan los recursos a que sus aportaciones no tengan un retorno visible y concreto (Rallo 2015).
- Por supuesto, si las transferencias condicionadas inducen a comportamientos dependientistas (“vagos y maleantes”)<sup>19</sup>, mucho más una transferencia incondicionada. En el fondo se haya una antropología pesimista y desconfiada. Si los perceptores no son responsables, se produce un despilfarro que causa injusticia sobre los aportadores de recursos. Es una visión que carga la culpa sobre el individuo y sus actitudes (falta de esfuerzo o aceptación del trabajo duro) y considera que no es un fallo moral de la sociedad.
- Es posible que disminuya la oferta en determinados empleos, aunque la evidencia empírica hasta la fecha parece no confirmar esta limitación<sup>20</sup>.

---

<sup>18</sup> Véase MURRAY (2013) como ejemplo de esta postura.

<sup>19</sup> Véase la nota a pie 7.

<sup>20</sup> La evidencia aportada por MARINESCU (2018) para EE. UU. es muy baja. El promedio de su revisión de otros trabajos empíricos ofrece un impacto medio de caída de un 1% en la oferta laboral por cada 10% de aumento en transferencias incondicionadas. Salvando las distancias comparativas, la experiencia del Alaska Permanent Fund que se reparte entre los ciudadanos de aquél estado es también de casi nulo impacto en la oferta del empleo y de un aumento del 17% en el trabajo a tiempo parcial. Parece darse una disminución de empleo en los sectores de bienes comercializables que se compensa con el aumento en el de no comercializables (JONES y MARINESCU 2017). FORNET (2011) también muestra ausencia de caída en el empleo en Canadá bajo el programa Mincome llevado a cabo entre 1974–78. Además, muestra efectos positivos en la salud y en la escolarización.

- Por último, también es posible que, ante la percepción de un ingreso universal, la oferta de crédito y de itinerarios formativos para aumentar las habilidades y el capital humano de los trabajadores disminuya. Es decir, que se produzca un efecto sustitución de programas de activación de empleo por el ingreso básico.

En resumen, no hay todavía evidencia empírica concluyente sobre los efectos de una transferencia incondicionada en efectivo, aunque hay evaluaciones en marcha –como la que se está realizando a gran escala en Kenia (Arnold 2018)–, que pueden ir aportando luz sobre el tema. Mucho más abundantes y positivas son las evaluaciones sobre las transferencias condicionadas que muestran impactos sobre la salud, nutrición y escolaridad (Cecchini y Atuesta 2017; Fitzbein y Schady 2009 entre muchos otros), aunque también hay trabajos que muestran que los elegibles en esos programas lo siguen siendo diez años después, con lo que su eficacia para erradicar la pobreza monetaria queda algo cuestionada (Banegas–González y Mora–Salas 2012).

#### 4. La aportación de la tradición cristiana

¿Puede la tradición del pensamiento social cristiano arrojar algo de luz al balance que se ha hecho hasta ahora, predominantemente económico? Si se considera que la economía debe ser una ciencia libre de valores donde las preferencias y responsabilidades de los individuos son exógenas, muy poco. Pero si se acepta que la economía, como toda ciencia social, debe elaborarse en diálogo interdisciplinar con otros saberes, como la filosofía política, la ética social o la moral del desarrollo para que cada persona obtenga medios y oportunidades para vivir la vida que cada persona considere razonadamente que es una vida lograda, las tradiciones creyentes pueden aportar su luz. Como sostuvo Benedicto XVI en su encíclica *Caritas in veritate* (CV): “toda decisión económica tiene consecuencias de carácter moral” (CV 37). Ya se ha comentado algo sobre la aportación que puede ofrecer la DSI en esta materia a través de la categoría de salario justo. No debe olvidarse que la DSI no va a ofrecer soluciones técnicas, pues se respeta la autonomía de las realidades científicas (GS 36) sino que ofrece criterios de orientación moral basados en el concepto de persona y el modelo de sociedad que se deriva de él, bajo los principios generales de bien común, subsidiariedad, participación, justicia social y solidaridad<sup>21</sup>.

<sup>21</sup> Téngase en cuenta que, sobre estos principios de permanente reflexión, no todo el pensamiento social cristiano es reducible al magisterio ordinario pontificio. Muchas de las orientaciones ofrecidas

En materia de derecho al trabajo remunerado a toda persona, la doctrina eclesial ofrece más contenidos que sobre el problema de las transferencias condicionadas o incondicionadas como instrumentos para la libertad de oportunidades responsables.

#### 4.1. Sobre el derecho al trabajo

El documento que resume mejor la propuesta de la DSI en esta materia es *Laborem exercens* (LE) de Juan Pablo II (1981)<sup>22</sup>.

El concepto central es –como siempre– el de la dignidad de la persona que se concibe como imagen y semejanza de Dios. Sobre la base de esta antropología, la Iglesia afirma tres pares de categorías subordinadas y jerarquizadas: el trabajo subjetivo es superior al trabajo objetivo; el trabajo es superior al capital; el empresario directo tiene más responsabilidad en las condiciones laborales que el empresario indirecto<sup>23</sup>. Además, se afirman y reconocen derechos laborales universales: a la propiedad del fruto del propio trabajo (aunque supeditada al destino universal de los bienes; LE 14); a la remuneración justa por el trabajo de forma que el trabajador pueda mantenerse él y su familia (LE 19); a sindicarse para defender los derechos laborales (LE 20); a la huelga como instrumento extremo de reclamo de “los justos derechos de los miembros de los sindicatos (LE 20g).

Sobre la problemática que abordamos aquí, es importante especificar que por “empresario indirecto” Juan Pablo II entiende un conjunto heterogéneo de realidades: el contrato y las relaciones laborales (LE 17a), “toda la sociedad” (LE 17b) y, en primer lugar, al Estado (LE 17b).

---

por la DSI dejan libertad al juicio prudencial de conciencia ya que los contextos de tiempo y lugar y circunstancias concretas de cada persona pueden modular dicho juicio. Por ejemplo, no hay una norma en la DSI que fije que la democracia es el sistema que debe ser adoptado por todos los países, aunque es sencillo derivar de los principios personalistas de la DSI y su apoyo en los derechos humanos, que la democracia asume mejor esos principios que una tiranía. La DSI deja libertad para que cada sociedad concrete en su tiempo y lugar el modo en que esa democracia es organizada y ejercida.

<sup>22</sup> Conviene tener en cuenta el contexto histórico de esta publicación con crecientes tasas de desempleo en muchos países, la tercera revolución industrial y la propia experiencia personal de Juan Pablo II como trabajador en su Polonia natal durante y tras la Segunda Guerra Mundial.

<sup>23</sup> “La responsabilidad del empresario indirecto es distinta de la del empresario directo... es la responsabilidad es menos directa; pero sigue siendo una verdadera responsabilidad” (LE 17a).

Si el Estado tiene la responsabilidad de garantizar los derechos laborales, y uno de ellos, quizá el mayor, es disponer de un empleo para quien quiere trabajar, estamos bajo el primer enfoque de ampliación de oportunidades que hemos presentado en la sección anterior. Los desempleados

*ven así frustradas con pena su sincera voluntad de trabajar y su disponibilidad a asumir la propia responsabilidad para el desarrollo económico y social de la comunidad (LE 18a, el subrayado es nuestro).*

Y continúa el texto sosteniendo que el Estado tiene

*la obligación de prestar subsidio a favor de los desocupados, es decir, el deber de otorgar las convenientes subvenciones indispensables para la subsistencia de los trabajadores desocupados y de sus familias (LE 18a).*

Parece claro, entonces que hay un deber público de transferencias “indispensables” para los parados, y no se sostiene que haya obligación de dar un empleo público a toda persona que lo solicite. Sin embargo, se afirma con contundencia que los hombres tienen derecho al trabajo (“entendido como un derecho fundamental” LE 18c), porque –desde la dimensión subjetiva del trabajo– es un instrumento insustituible de humanización. Con el trabajo, el hombre se hace, por así decir, más hombre al co-participar de la obra creadora de Dios que trabajó seis días y descansó el séptimo, según narra el Génesis.

Dando un paso más, el trabajo es “una verificación del progreso” (desarrollo humano integral) medido a través del

*reconocimiento cada vez más maduro de la finalidad del trabajo y el respeto cada vez más universal de los derechos inherentes a él en conformidad con la dignidad del hombre, sujeto del trabajo (LE 18d).*

Esta “verificación” de si el trabajo va siendo cada vez un instrumento de humanización, se produce en la medida en que se remunera de manera justa: “el problema clave de la ética social es el de la justa remuneración por el trabajo realizado” (LE 19a)<sup>24</sup>. Pero hay más. Se mencionan que además del salario, deben ofrecerse “otras prestaciones sociales” (LE 19f) que aseguren la vida y salud de los trabajadores: seguros de salud, seguridad en los puestos de trabajo, asistencia sanitaria (que podría ser gratuita o de bajo coste para el trabajador), el descanso (semanal y vacacional), la pensión y seguro de accidente laboral. Como puede comprobarse, no se menciona nunca un derecho a una renta básica universal. Es más, se afirma

<sup>24</sup> Ya mencionamos en la sección anterior los criterios de salario justo de MM 71: la productividad del trabajador, la situación de la empresa, el bien nacional que maximiza el empleo y el bien común global.

con tanta insistencia el deber de trabajar, que podría afirmarse que recibir una prestación incondicionada no está ni en el espíritu ni en la letra de la DSI<sup>25</sup>.

La razón es que, mediante el trabajo, el hombre imita a Dios que en Jesucristo trabajó (y descansó) por el bien de la humanidad (LE 26). Además, el trabajo subjetivo es siempre una acción personalizante, un "actus personae" (LE 24a), tanto si participa de la dimensión creativa y autorealizadora de quien trabaja (concretada en el dato bíblico del "dominad" o señoread la creación transformándola mediante el trabajo) como si participa de la dimensión de "fatiga" ("bonum arduum" LE 9c) o cansancio que todo trabajo lleva consigo. Para ello, es importante que el trabajador experimente su trabajo como "algo propio" (LE 15b)<sup>26</sup>.

## 5. ¿Cómo educar en la responsabilidad?

Abordamos la cuestión central de si la protección social frente a la desigualdad de oportunidades que condicionan los proyectos de vida de las personas debido a sus circunstancias al nacer, debe estar sujeto a algún tipo de responsabilidad

---

<sup>25</sup> Al menos no ha habido hasta la fecha un pronunciamiento magisterial sobre el tema y, en mi opinión, es un tema que debe dejarse abierto al debate y análisis laical dada la gran heterogeneidad de propuestas en las que se concreta la RBU tanto en el nivel académico como de propuesta política. No todo aspecto de la vida económico-social exige una postura de magisterio pontificio. Como bien sostuvo Pablo VI:

*Incumbe a las comunidades cristianas analizar con objetividad la situación propia de su país, esclarecerla mediante la luz de la palabra inalterable del Evangelio, deducir principios de reflexión, normas de juicio y directrices de acción según las enseñanzas sociales de la Iglesia tal como han sido elaboradas a lo largo de la historia [...] A estas comunidades cristianas toca discernir, con la ayuda del Espíritu Santo, en comunión con los obispos responsables, en diálogo con los demás hermanos cristianos y todos los hombres y mujeres de buena voluntad, las opciones y los compromisos que conviene asumir para realizar las transformaciones sociales, políticas y económicas que se consideren de urgente necesidad en cada caso (Octogésima adveniens 4).*

<sup>26</sup> RAVENTÓS (2019) enfatiza precisamente en su defensa de la RBU que todo trabajador pueda verse de la servidumbre que supone venderse como mano de obra sin que se cumpla la orientación de que exista "la posibilidad de dar la propia aportación a su labor, de modo que él mismo «sea consciente de que está trabajando en algo propio»" (CV 41). La versión civil de este enfoque quizá pueda encontrarse en la categoría de "trabajo decente" de la OIT, a la que ya se sumó Juan Pablo II desde el 1 de mayo de 2000: cf. CV 61. Creo que el argumento de Raventós en el punto sobre el efecto de la RBU en el trabajo es compatible con la defensa de los trabajadores y los principios del trabajo que se exponen en CV 63 y con la acción sindical de CV 64. Creo, sin embargo, que hay mayor discrepancia respecto a su comprensión de la libertad republicana.



por su parte o no. Como describió fenomenológicamente Ingarden (2001), pueden considerarse cuatro nodos de responsabilidad. Alguien es (o tiene) responsabilidad; puede asumir (o no) su responsabilidad; puede ser hecho responsable; y puede obrar responsablemente. Las tres primeras pueden combinarse sobre la cuarta. La tercera, además, es externa al propio sujeto, lo que conduce a problemas éticos. Por ejemplo, alguien puede obrar bien, pero no ser "hecho responsable" de esa acción. Sería el caso de un trabajador que aumenta su productividad, pero no recibe reconocimiento ni recompensa por ella en forma de mayor salario real. En otro caso, alguien puede "ser hecho" responsable de algo que no hizo y cargarle injustamente las consecuencias, como en los casos de despido improcedente.

"Asumir" la responsabilidad también es controvertido. Si alguien obra irresponsablemente, pero no lo asume, hay conflicto moral (y puede que legal-penal). Si alguien recibe una transferencia sin ser elegible o hay absentismo laboral sin causa justificada, y no se "asume" la irresponsabilidad, debe resolverse la injusticia. Si alguien rechaza injustificadamente un empleo o no lo está buscando activamente, debería "asumir" que obra irresponsablemente y carga su responsabilidad sobre otros (contribuyentes o parados que sí aprovechan de forma honesta la transferencia para aumentar su empleabilidad).

La acción responsable, exige pues un análisis moral integral: libertad, voluntad, consciencia, intención, decisión, consentimiento (total o parcial, limitado o mitigado) y juicio en conciencia. Hay además responsabilidad tanto en las acciones como en los procesos que se encadenan en una acción. Podemos considerar como sujetos de responsabilidad, tanto a individuos, como a colectividades (hogares, familias, pueblos).

La acción responsable, conlleva en ella el mérito de haber realizado un valor positivo. Debería merecer reconocimiento. La acción irresponsable, conlleva el demérito asociado al disvalor y debería ser asumida y cargada la culpa y la reparación. Si ésta última no se cumple, vuelve a producirse una nueva acción irresponsable.

Hemos visto que la postura de la DSI sobre el tema que nos ocupa, parece estar cercana a la protección incondicionada de unos sobre otros, a través del principio de solidaridad de SRS 38 por el que "todos somos responsables de todos" en la acción colectiva de construir perpetuamente el bien común. La filiación, que nos iguala en dignidad como seres creados a imagen y semejanza divina, nos hace fraternos unos de otros y corresponsables. La respuesta a la pregunta de Caín a Yahvé de si acaso es guardián de su hermano, es afirmativa. La expresa clamorosamente Jesucristo en la cruz, muriendo y resucitando por todos.

Pero, por otra parte, esta salvación universal no exculpa nunca de la cooperación de cada hombre en el mal y deben evitarse conductas de riesgo moral, de indiferencia insolidaria por parte de aquellos que reciben protección social (la falta de asunción de responsabilidad que comentamos arriba). La protección ("ser hecho" elegible de una transferencia), reclama promoción responsable (acciones consentidas valiosas que conllevan mérito). Es ayudar a quien quiere ayudarse a sí mismo, no a quien quiere aprovecharse de la caridad política de la comunidad. El bien común exige responsabilidad de todos los agentes.

Precisamente, una de las principales pretensiones de las teorías de la justicia modernas, encabezadas por la aportación de Rawls (1971) fue la "determinar de qué modo deben organizarse las instituciones para que las personas no resulten perjudicadas por cuestiones que son ajenas a su responsabilidad" (Gargarella 1999:16).

¿Pueden calificarse de justas políticas públicas que no requieran responsabilidad por parte de quien accede a una mayor libertad de oportunidades? Podrían considerarse tres escenarios de respuesta a esta pregunta.

El primero sería la apuesta por la incondicionalidad basada en la igual dignidad de toda persona, en el concepto de ciudadano como sujeto de derechos universales. Si toda persona tiene "derecho natural" a unos medios de vida suficientes para poder desplegar su proyecto de vida bajo valoraciones razonadas y queda limitado por sus circunstancias al nacer sobre las que no es responsable, la comunidad debe garantizarle esos medios que amplíen sus oportunidades para que logre ampliar su "poder" (en el sentido de empoderamiento o margen de control, command) y transformar medios adicionales en fines. En lenguaje del enfoque de capacidades, estaríamos ante un proceso de desarrollo humano que logra expandir las capacidades para ser y hacer lo que el sujeto quiere en la vida y para expandir sus logros o funcionamientos. Precisamente el desarrollo, vendría dado por el aprovechamiento responsable de esas nuevas oportunidades. Pero ¿y si se falla precisamente en esa condición? ¿Queda la comunidad "impune" ante la falta de responsabilidad del sujeto? Por ejemplo, ¿debe renovarse la beca de estudios a un estudiante que no estudia? ¿Deberían ser devueltas las becas por aquellos que abandonan sus estudios tras el primer año de universidad pública?<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Según el Ministerio de Educación, uno de cada cinco universitarios (19%) abandona los estudios en el primer año, lo que representa una pérdida de unos 1.500 millones de euros. Entre los becados, el abandono es igualmente alto (13,5%) y se acentúa aún más cuando la nota de ingreso es inferior a 5,5% (17,9%), mientras que la tasa de cambio de carrera es similar al alumnado no becario (7%), MECD (2014).

El segundo escenario, que podría denominarse libertario extremo, es considerar que la desigualdad de oportunidades es un hecho inevitable, dado por la naturaleza que otorga a cada uno talentos diversos. El Estado no tiene información suficiente sobre la causa y responsabilidad de cada individuo en esa "suerte" distributiva que "le ha tocado" en su dotación de oportunidades. Todo dependerá de lo que haga con su esfuerzo responsable. La gran limitación de esta postura es que abandona a los discapacitados y elude la solidaridad. Desde luego la solidaridad pública, aunque se podría alegar que de forma privada pueden atenderse esas discapacidades y falta de libertades para llevar adelante los proyectos vitales.

El tercer escenario es el que se pregunta por las fuentes de la responsabilidad. ¿Cómo se es y se construye el ciudadano responsable? La respuesta obvia es que en todas las fuentes de moralidad: la experiencia (reflexionada), la familia, la escuela, la sociedad en su conjunto a través de los medios de comunicación y socialización sobre las que cada agente construye su identidad moral. Una fuente de moralidad importante –quizá la más importante– es la familia. La familia es el lugar preferente de transmisión e internalización de los valores por connaturalidad. También la escuela durante la primera infancia y socialización, pero de forma secundaria en el orden de las prioridades. La familia posee la libertad de engendrar, educar y transmitir los valores que libremente escoja como esenciales para la vida de sus hijos. Es un derecho recogido en numerosas constituciones, sobre la base de que la familia es anterior al Estado<sup>28</sup>.

Pío XII en un discurso a familias el 9.05.1957 dijo:

*La sociedad es para la familia, no la familia para la sociedad. La familia es una institución natural: es el origen de la vida humana, y el recinto de la educación. La familia es vínculo de transmisión normativa. Pero es necesario que la normativa moral y religiosa se dé con convicción, con motivación y con el ejemplo<sup>29</sup>.*

Y ya advertía de peligro "al pensar en los daños que hoy producen, o pueden producir, en ella [la familia], el ansia exagerada de bienestar material, que huye

<sup>28</sup> En la española, en el art. 27 dentro de los derechos y deberes fundamentales: "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones" (art 27.3). El CIC recoge este mismo derecho y deber de los padres: cf. CIC 2223.

<sup>29</sup> Tomado de <http://es.catholic.net/op/articulos/29950/cat/872/deberes-y-obligaciones-de-los-padres.html> El subrayado es propio.

de la responsabilidad y del sacrificio”<sup>30</sup>. Si en la familia reside el deber de la transmisión “con el ejemplo” de los valores, es en ella donde se adquiere el hábito virtuoso de la responsabilidad.

La responsabilidad permite predecir las consecuencias de los actos y ajustarse a ellas. El estudiante que no estudia no es responsable si su fin es aprobar y aprender. Es necesario que su experiencia le vaya indicando que, sin el esfuerzo del estudio, no hay adquisición de conocimientos.

Esto se ha podido quebrar en otros ámbitos. Como debatíamos arriba, en muchos casos no se exige ninguna responsabilidad activa para la percepción de una transferencia o un ingreso mínimo por desempleo. El joven que experimenta en su hogar que es posible recibir ingresos sin trabajar, está aprendiendo una “irresponsabilidad” para quien está aportando los ingresos públicos que son el origen de esa transferencia.

Es posible que hoy no “esté de moda” la responsabilidad en la sociedad<sup>31</sup>. Es posible que esté ganando el primer escenario del que hablábamos arriba. La insistencia unilateral en los derechos sin deberes, conduce a la minusvaloración de la responsabilidad. Las transferencias se reclaman incondicionadas (como la RBU). Cuesta que las becas estén condicionadas al aprovechamiento y obtención de resultados y no sólo al nivel de renta de los padres.

Pero sin responsabilidad, la extensión de los privilegios, el fraude y la corrupción es una amenaza muy potente para el contrato social. La frontera entre un derecho natural y un privilegio, puede no ser clara como lo muestra la extensa burocracia y el debate en torno al diseño óptimo de los ingresos mínimos (Ayala 2015; Fernández 2015; MSSSI 2015)<sup>32</sup>.

En suma, es muy complejo pero esencial desde el punto de vista de eficiencia económica y de integridad moral, apreciar si una persona que no ha tenido

---

<sup>30</sup> Discurso a una peregrinación de 200 familias de Barcelona: cf. [https://w2.vatican.va/content/pius-xii/es/speeches/1957/documents/hf\\_p-xii\\_spe\\_19570509\\_familias-barcelona.html](https://w2.vatican.va/content/pius-xii/es/speeches/1957/documents/hf_p-xii_spe_19570509_familias-barcelona.html).

<sup>31</sup> Aunque se alude con frecuencia al “consumo responsable”, a la “responsabilidad social corporativa”, se cambia el valor al aludir al “comercio justo”. ¿Por qué no considerar también las “transferencias públicas responsables”?

<sup>32</sup> En el Informe del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI 2015) sobre las rentas mínimas de inserción puede apreciarse la enorme complejidad de cálculo y su gran variabilidad en cada CC. AA.

oportunidades en su vida para desplegar su proyecto valioso de vida ha sido por su falta de responsabilidad o por falta de oportunidad. Tanto a la hora de la protección social como de la limosna privada, surge la pregunta de si el gesto es oportuno porque la persona no tiene oportunidad ni acceso a otros medios, o de si se está contribuyendo a una dependencia hacia vicios o irresponsabilidades.

Cuando las consecuencias ante irresponsabilidades fallan y se opacan tras reclamos de derechos, pueden estar socavándose los cimientos de la confianza en la comunidad que pide la solidaridad.

## 6. Conclusiones

La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible anima a reducir la desigualdad de oportunidades que aquí hemos interpretado como aumento de la libertad de oportunidades para poder vivir el plan de vida que se estime razonadamente valioso. Esto nos lleva a una concepción del desarrollo centrado en los valores y a la responsabilidad como uno de los valores centrales, tanto personales como sociales.

A menudo, para combatir las circunstancias injustas al nacer que impiden dicho desarrollo, sólo se piensa en intervenciones públicas en forma de transferencias monetarias. Aquí hemos considerado dos enfoques. El de ampliación de derechos bajo la forma de garantía de empleo público a todo ciudadano que se autoselecciona para ello (con mayor componente de promoción personal y potenciales externalidades personales en forma de mayor empleabilidad y comunitarias a través de los bienes y servicios prestados con su trabajo). Y el de las transferencias, en dos versiones: condicionadas o universales (bajo la forma de RBU).

Tras la deliberación de ventajas e inconvenientes de cada opción, centramos la reflexión en cómo se adquiere y crece en la responsabilidad. El utilitarismo que dirige la economía *mainstream* es ciego ante los valores y apenas considera la responsabilidad, al centrarse en las preferencias subjetivas (a menudo estáticas y supuestamente medibles, si no de forma cardinal, al menos ordinal). Pero la tradición de la DSI posee un enfoque teleológico centrado en la dignidad intrínseca de la persona como imagen de Dios. Su enfoque moral no es consecuencialista como el utilitario, sino teleológico (cómo llegar a ser lo que cada persona está llamada ser en plenitud). Basado en principios (solidaridad, bien común, subsidiariedad, participación) privilegia el trabajo sobre el capital, el trabajo subjetivo sobre el

objetivo, y la responsabilidad del empresario directo sobre el indirecto (Estado e instituciones laborales colaterales).

Sobre estos principios, es defendible la opción del trabajo público garantizado bajo el principio de solidaridad por el que “todos somos responsables de todos”.

Pero también para considerar transferencias justas, condicionadas a la responsabilidad de su aprovechamiento. El problema es que es difícil medir y juzgar esa responsabilidad.

Ante esta dificultad, la DSI recomendaría el juicio ponderado por la prudencia y la observación de los resultados en términos de responsabilidad, para acompañar el camino de cada sujeto al que se le quiere ayudar en el aumento de su libertad de oportunidades. Hay, por tanto, espacio para las políticas públicas de protección y de promoción, pero no incondicionales que puedan generar dependencia, “vulnerabilidad” y falta de endogeneidad del propio desarrollo. Además, por otra parte, habría irresponsabilidad del uso de recursos públicos obtenidos por la vía fiscal.

## 7. Referencias

ALKIRE, S. (2015) “The Capability Approach”, en *Oxford Handbook on Well-Being and Public Policy*.

ARNESON, R. (1989) “Equality of Opportunity for Welfare”, *Philosophical Studies* 56, 77–93.

ARNOLD, C. (2018) “The Anti-Poverty Experiment”, *Nature* 557, 626–628.

AYALA, L. (2015) “El sistema de garantía de ingresos en España: efectos sobre la desigualdad y la pobreza”, en L. AYALA y J. RUIZ-HUERTA (eds) *2º Informe sobre la desigualdad en España*. Fundación Alternativas. Madrid. 43–78.

BANEGAS-GONZÁLEZ, I. y MORA-SALAS, M. (2012) “Transferencias condicionadas y reducción de la pobreza en México: entre lo real y lo imaginado”, *European Review of Latin American and Caribbean Studies* 93 (oct.), 41–60.

BANERJEE, A., DUFLO, E., IMBERT, C., MATHEW, S. y PANDE, R. (2016) “E-governance, Accountability, and Leakage in Public Programs: Experimental Evidence from a Financial Management Reform in India”, *NBER Working Paper 22803*. Cambridge.

- BARROS, R., FERREIRA, F., MOLINAS, J. y SAAVEDRA, J. (2008) *Midiendo la Desigualdad de Oportunidades en América Latina y el Caribe*, Banco Mundial. Washington.
- BARROS, R., MOLINAS, J. y SAAVEDRA, J. (2011) "Measuring Progress Howard Basic Opportunities for All", *Brazilian Review of Econometrics* 30(2), 335–367.
- BERG, A., BUFFIE, E. F. y ZANNA, L-F. (2018) "Should We Fear the Robot Revolution? (The Correct Answer is Yes)", *IMF Working Paper* 116. Washington.
- BOURGUIGNON, F., FERREIRA, F. y MENÉNDEZ, M. (2007) "Inequality of Opportunity in Brazil", *Review of Income and Wealth* 53(4), 585–618.
- BOWLES, S. (1973) "Understanding Unequal Economic Opportunity", *American Economic Review* 63(2), 346–356.
- BROWN, C. S., RAVALLION, M. y VAN DE WALLE, D. (2017) "Are Poor Individuals Mainly Found in Poor Households? Evidence Using Nutrition Data for Africa". *NBER Working Paper* 24047. Cambridge.
- BRUNORI, P., FERREIRA, F. H. G. y PERAGINE, V. (2013) "Inequality of Opportunity, Income Inequality and Economic Mobility: Some International Comparisons", *IZA Discussion Paper* 7155.
- CECCHINI, S. y ATUESTA, B. (2017) *Programas de transferencias condicionadas en América Latina y el Caribe. Tendencias de cobertura e inversión*, CEPAL Serie Políticas Sociales 224.
- CHECCHI, D., PERAGINE, V. y SERLENGA, L. (2008) "Income inequality and opportunity inequality in Europe", *Rivista di Politica Economica*, 98 (9–10), 263–91.
- COHEN, G. A. (1989) "On the Currency of Egalitarian Justice", *Ethics* 99, 906–944.
- DE LA RICA, S. (2015) "Políticas Activas de Empleo: Una Panorámica", *Fedea Policy Papers* – 2015/01.
- DENISON, E. (1970) "An Aspect of Inequality of Opportunity", *Journal of Political Economy*, 78(5), 1195–1202.
- DWORKIN (1981a) "What is Inequality? Part 1: Equality of Welfare", *Philosophy Public Affairs* 10, 185–246.

– (1981b) “What is Inequality? Part 2: Equality of Resources”, *Philosophy Public Affairs* 10, 283–345.

FERNÁNDEZ, G. (coord.) (2015) *Hacia un sistema más inclusivo de garantía de rentas en España: diferentes alternativas de desarrollo*. Fundación FOESSA. Madrid.

FERREIRA, F. y MENÉNDEZ, M. (2012) “Desigualdad de Resultados y Oportunidades en Colombia: 1997–2010”, *Documentos CEDE* 40. Universidad de Los Andes.

FERREIRA, F. H. G., GIGNOUX, J. y ARAN, M. (2011) “Measuring inequality of opportunity with imperfect data: the case of Turkey”, *Journal of Economic Inequality* 9, 651–680.

FERREIRA, F. H. G. y GIGNOUX, J. (2011) “The Measurement of Inequality of Opportunity: Theory and an Application to Latin America”, *Review of Income and Wealth* 57(4), 622–657.

FISZBEIN, A. y SCHADY, N. (eds.) (2009) *Conditional Cash Transfers. Reducing Present and Future Poverty*. The World Bank. Washington.

FORNET, E. L. (2011) “The Town with No poverty: The Health Effects of a Canadian Guaranteed Annual Income Field Experiment”, *Canadian Public Policy* 37, 283–305.

FRIEDMAN, M. (2013) “The case for a negative income tax: A view from the right”. En K. WIDERQUIST, J. A. NOGUERA, Y. VANDERBORGHT y J. DE WISPELAERE (eds.) *Basic income: An anthology of contemporary research*, Blackwell Publishing. Chichester. 11–16.

GARGARELLA, R. (1999) *Las teorías de la justicia después de Rawls*. Paidós. Barcelona.

HASSINE, N. B. (2012) “Inequality of opportunity in Egypt”, *The World Bank Economic Review*, 26(2): 265–295.

INGARDEN, R. (2001) *Sobre la responsabilidad. Sus fundamentos ónticos*. Caparrós editores. Madrid.

JONES, D. y MARINESCU, I. (2017) “The Labor Market Impacts of Universal and Permanent Cash Transfers: Evidence from the Alaska Permanent Fund”, *NBER Working Paper* 24312. Cambridge.

KARABARBOUNIS, L. y NEIMAN, B. (2014) “The Global Decline of the Labour Share”, *Quarterly Journal of Economics* 129(3), 61–103.



LEFRANC, A., PISTOLESI, N. y TRANNOY, A. (2008) "Inequality of opportunities vs. inequality of outcomes: Are Western societies all alike?", *Review of Income and Wealth* 54(4), 513–546.

LORDAN, G. y NEUMARK, D. (2018) "People versus Machines: The Impact of Minimum Wages on Automatable Jobs", *Research Briefs in Economic Policy* 96. London School of Economics. London.

LÜTKENHORST, W. (2018) "Creating Wealth without Labour? Emerging Contours of a New Techno–Economic Landscape", *DIE Discussion Paper* 11. German Development Institute.

MARINESCU, I. (2018) "No Strings Attached: The Behavioral Effects of U.S. Unconditional Cash Transfer Programs", *NBER Working Paper* 24337. Cambridge.

MARRERO, G. A. y RODRÍGUEZ, J. G. (2009) "Inequality of opportunity and growth", *FEDEA Working Paper* 24.

— (2010) "Inequality of opportunity in Europe: Economic and Policy Facts", *ECL-NEQ Working Paper* 172.

MECD (2014) *Datos y cifras del sistema universitario español*. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Madrid.

MSSSI (2015) *El sistema público de servicios sociales. Informe de renta mínimas de inserción. Año 2015*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad Madrid.

MURRAY, CH. (2013) "Guaranteed Income as a Replacement for the Welfare State", en WIDERQUIST, K., NOGUERA, J. A., VANDERBORGHT, Y. y DE WISPelaERE, J. (eds.) *Basic income: An anthology of contemporary research*, Blackwell Publishing. Chichester. 49–51.

NACIONES UNIDAS (2015) "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", A/69/L.85.

NARAYANAN, D., RANAWARE, K., DAS, U. y KULKARNI, A. (2015) "MGNREGA Works and their Impact: A Study of Maharashtra", *Economics and Political Weekly* 50(13), 53–61.

NUSSBAUM, M. (2012) *Crear Capacidades*. Espasa Libros. Barcelona.

OIT (2012) *Recomendación relativa a los pisos nacionales de protección social*. R202. Ginebra, 101<sup>ª</sup> reunión CIT. 14 de junio.

RALLO, J. M. (2015) *Contra la renta básica. Por qué la redistribución de la renta restringe nuestras libertades y nos empobrece a todos*. Deusto. Barcelona.

RAMOS, X. y VAN DE GAER, D. (2009) "Empirical Evidence on Inequality of Opportunity", *Discussion document for the Marseille meeting*, 22–23 de mayo.

— (2016) "Empirical Approaches to Inequality of Opportunity: Principles, Measures, and Evidence", *Journal of Economic Surveys* 30(5), 855–883.

RAVALLION, M. (2016) *The Economics of Poverty. History, Measurement, and Policy*. Oxford University Press. Nueva York.

— (2019) "Guaranteed Employment or Guaranteed Income?", *World Development* 115, 209–221.

RAVENTÓS, D. (2019) "Renta básica (incondicional) Por qué es importante para la libertad y cómo se puede financiar", en J. SEVILLA (dir.) *Reforzar el bienestar social: del ingreso mínimo a la renta básica*. Observatorio Social de La Caixa. Barcelona. 87–117.

RAWLS, J. (1971) *A Theory of Justice*. Harvard University Press. Cambridge.

ROBEYNS, I. (2017) *Wellbeing, Freedom and Social Justice The Capability Approach Re-Examined*. Open Books Publisher. Cambridge.

RODRIG, D. (2016) "Premature Deindustrialization", *Journal of Economic Growth* 21(1), 1–33.

ROEMER, J. E. (1993) "A pragmatic theory of responsibility for the egalitarian planner", *Philosophy and Public Affairs* 22: 146–166.

— (1986) "Equality of Resources Implies Equality of Welfare", *Quarterly Journal of Economics* 101(4), 751–784.

— (1998) *Equality of Opportunity*. Harvard University Press, Cambridge.

— (2000) "Equality of Opportunity", en K. ARROW, S. BOWLES y S. DURLAUF (eds.) *Meritocracy and Economic Inequality*, Princeton, chapter 2.

ROGERS, C. (2011) *El proceso de convertirse en persona*. Paidós Ibérica. Barcelona.

SEN, A. (2000) *Development as Freedom*. Anchor Books. Nueva York.

SEN, A. K. (2013) "The Ends and Means of Sustainability", *Journal of Human Development and Capabilities* 14(1), 6–20.

SEVILLA, J. (coord.) (2019) *Reforzar el bienestar social: del ingreso mínimo a la renta básica*, Observatorio Social de "La Caixa". Palma.

VAN PARIJS, P. (1995) *Real Freedom for All: What (if anything) can Justify Capitalism?* Oxford: Oxford University Press.

VERMA, S. (2011) "MGNREGA Assets and Rural Water Security: Synthesis of Field Studies in Bihar, Gujarat, Kerala and Rajasthan", International Water Management Institute, Anand.

WORLD BANK (2019) *Human Development Report 2019. The Changing Nature of Work*. The World Bank Group. Washington.

— (no date) Measuring income and poverty using Proxy Means Tests. <https://olc.worldbank.org/sites/default/files/1.pdf> (Acceso 13.06.2018).

WORLD BANK GROUP (2015) *Identification for Development*. The World Bank. Washington. <https://www.worldbank.org/content/dam/Worldbank/Governance/GGP%20ID4D%20flyer.pdf>.

ZHANG, Y. y ERIKSSON, T. (2010) "Inequality of Opportunity and Income Inequality in Nine Chinese Provinces, 1989–2006.", *China Economic Review* 21(4), 607–616.